CONTRATO N° 3 /2017

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

PROGRAMA DE EVALUACIÓN ESTANDARIZADAS DE DESEMPEÑO A ESTUDIANTES EN ÁREAS CURRICULARES A NIVEL PAIS E INSTALAR EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017
"SERVICIO CONSULTORÍA DE APOYO ESPECIALIZADO, LOGISTICO Y DE PROCESAMIENTO PARA LA APLICACIÓN PILOTO DE LA EVALUACIÓN DE LOGROS ACADÉMICOS DE ESTUDIANTES DE FINALES DE CICLO/NIVEL DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO - SNEPE" AD REFERÉNDUM - ID N° 326.207
Suscripto con la consultora E+E Economía y Estadísticas para el Desarrollo

Entre la **UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**, con **RUC N° 80005190-4,** domiciliada en la calle General Díaz e/ Hernandarias. Edificio Natura – 3° Piso, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto don **FELIX H. KEMPER**, con Cédula de Identidad N° 328.437, Coordinador General, designado por Resolución MEC N° 2465 de fecha 06 de Marzo de 2017, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la consultora **E + E Economía & Estadísticas para el Desarrollo, con RUC Nº 80074398-9,** domiciliada en Charles de Gaulle Nº 836, de la Ciudad de Asunción - Paraguay, denominada en adelante la CONSULTORA, representada por la Sra. Cynthia Lucía Gonzalez Ríos, con Cédula de Identidad Civil N° 954.665, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"SERVICIO CONSULTORIA DE APOYO ESPECIALIZADO, LOGISTICO Y DE PROCESAMIENTO PARA LA APLICACIÓN PILOTO DE LA EVALUACIÓN DE LOGROS ACADÉMICOS DE ESTUDIANTES DE FINALES DE CICLO/NIVEL DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO - SNEPE" AD REFERÉNDUM**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de consultoría de apoyo especializado y logístico para la implementación y el procesamiento de Estudios Nacionales de Evaluaciones Estandarizadas-Segunda Fase, referida a la aplicación Piloto de la Evaluación de logros académicos a estudiantes de finales de ciclo/nivel (3er grado, 6to grado, 9no grado de la EEB y 3er curso de la EM), en las áreas de lengua y matemática, y de factores asociables al aprendizaje aplicados a los estudiantes, padres de familias, docentes y directivos respectivamente. El estudio se llevará a cabo en una muestra representativa de aproximadamente 348 instituciones educativas públicas, privadas y privadas subvencionadas del territorio nacional.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los

siguientes: Contrato; Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; la oferta del Proveedor, la resolución de adjudicación N° 274 del 13 de setiembre de 2017, emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

"Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

En el caso del Contratante: Gral. Diaz y Hernandarias – Edificio Natura – Asunción.
Atención: Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – Coordinación General.
Fax: 021-452-380
En el caso del Consultor: Charles de Gaulle N° 836 – Villa Morra – Asunción
Atención: E + E Economía y Estadísticas para el Desarrollo
Fax: 021- 602-402.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000000483/2017, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) previsto para el ejercicio del año 2017 con el ID N° 326.207.

Teniendo en cuenta que la presente contratación pretende la ejecución presupuestaria plurianual, la validez de la Contratación para el ejercicio fiscal 2018 quedará sujeta a la aprobación del presupuesto correspondiente para dicho ejercicio y a la correspondiente asignación del plan financiero.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 326.207.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2017 "SERVICIO CONSULTORÍA DE APOYO ESPECIALIZADO, LOGÍSTICO Y DE PROCESAMIENTO PARA LA APLICACIÓN PILOTO DE LA EVALUACIÓN DE LOGROS ACADÉMICOS DE ESTUDIANTES DE FINALES DE CICLO/NIVEL DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO – SNEPE" – AD REFERÉNDUM - ID N° 326.207. La adjudicación fue realizada por Resolución UEPP N° 274 de fecha 13 de setiembre de 2017.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

E+E Economía & Estadísticas para el Desarrollo

ING. FÉLIX KEMPER GONZÁLEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

002
005

La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el ejercicios 2018 está supeditada a la disponibilidad de crédito presupuestario previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

7. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es de Guaraníes Mil ochocientos millones (G. 1.800.000.000) I.V.A. incluido.

El Banco y Número de cuenta, de la Consultora, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria, debe ser proveído por la Contratada a la Contratante por escrito.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La ejecución de los servicios de consultoría debe ser dentro de los plazos, lugares y condiciones establecidos en la Sección V - *Términos de Referencia* del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos de consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

10. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato del presente llamado es la Coordinación de Administración y Finanzas, la Dirección de Evaluación de la Calidad Educativa dependiente de la Dirección General de Planificación Educativa

11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El CONTRATANTE podrá proveer a la empresa consultora, si este lo solicitare dentro de los 5 (cinco) días calendario posteriores a la firma del Contrato un anticipo equivalente al 30% (treinta por ciento) del Precio del Contrato, contra la presentación de una Garantía de Anticipo Financiero por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo, por el plazo del contrato. La Garantía por el Anticipo financiero consistirá en una póliza de seguros o una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una póliza de seguros o garantía bancaria de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo de 9 meses.

La Garantía por el Anticipo financiero consistirá en una póliza de seguros o una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo por un plazo de 9 meses.

E+E Economía & Estadísticas para el Desarrollo

ING. FÉLIX KEMPER GONZÁLEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

003

13. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA.

La CONSULTORA garantiza a la CONTRATANTE la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos en la Sección 5 Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio.

14. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte de la Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, la Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.
Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los procedimientos institucionales establecidos para la fiscalización, los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 2.6.1 literal a) de las CGC.

Estas penalidades no se aplicarán en las causas establecidas en la Cláusula 2.7 "Fuerza Mayor de las CGC".

15. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que la CONSULTORA deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia establecidos en el Pliego de bases y condiciones y sus adendas.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 modificado por Ley N° 3.439/07 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

E+E Economía & Estadísticas para el Desarrollo

ING. FELIX KEMPER GONZALEZ
Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

18. CONVENIOS MODIFICATORIOS

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados sin contar con el correspondiente convenio modificatorio previamente suscripto entre las partes. De igual manera los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto, esto a fin de prevenir inconvenientes posteriores durante la ejecución contractual.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los días 4 de Octubre de Dos mil diecisiete.

Cynthia González Ríos
E+E - Representante Legal -Consultora

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Ing. Félix H. Kemper González
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

E+E
Economía & Estadísticas
para el Desarrollo

005